

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

Popayán, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. AUTO ADMITE APELACIÓN: PROCESO EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por la señora MARÍA AYDA ARARAT contra COLPENSIONES. Radicación Nro. 19-573-31-05-001-2011-00035-02. Auto.

Correspondió por reparto el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante, contra la decisión adoptada mediante auto interlocutorio del cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Tejada (Cauca), mediante el cual negó por improcedente corrección de liquidación del crédito.

Como quiera que la decisión de primera instancia es susceptible de ser atacada mediante el recurso de alzada, de conformidad con el numeral 10° del artículo 65 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, el cual fue interpuesto y sustentado en término por quien tenía legitimidad para hacerlo, en la parte resolutive de este proveído se procederá a la admisión del recurso de apelación del referido auto, y además, se correrá traslado a las partes para que aleguen de conclusión en el término de 5 días.

En tal virtud, se

RESUELVE:

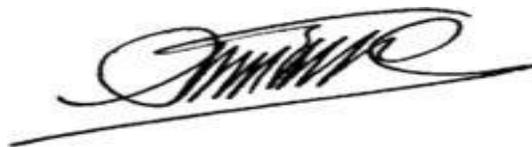
PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante, contra la decisión adoptada mediante auto

interlocutorio del cuatro (04) de septiembre de 2020, proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Tejada (Cauca), dentro del presente asunto laboral.

SEGUNDO: Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y para garantizar el derecho de contradicción y defensa, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término común de **CINCO (5) DÍAS** a fin de que, si lo estiman, presenten las alegaciones en segunda instancia.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. RODRIGUEZ CORTES', with a horizontal line underneath.

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES

Magistrado

